

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, LIC. RAFAEL TOVAR Y DE TERESA, QUIEN COMPARECE CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO CULTURAL Y ARTÍSTICO, LIC. SAÚL JUÁREZ VEGA Y SU DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LIC. RUBÉN PÉREZ ANGUIANO, SECRETARIO DE CULTURA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "EL CONACULTA" declara que:
 - I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creado para ejercer las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes corresponden a la dependencia, de conformidad con el decreto presidencial publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación.
 - I.2 El Programa Nacional de Cultura, establece como uno de sus objetivos generales impulsar una acción cultural de participación y corresponsabilidad nacionales, para cuyo efecto el Gobierno de la República se ha propuesto diseñar estrategias que permitan unir de manera transversal, los ejes de política cultural nacional y los programas, con las prioridades regionales y estatales, para lo cual habrá de favorecerse la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno y la concertación con la sociedad civil;
 - I.3 De conformidad con el Acuerdo número 151 del Secretario de Educación Pública, publicado el 29 de marzo de 1989 en el Diario Oficial de la Federación, y con el nombramiento expedido por el Presidente de la República el día 7 de diciembre de 2012, el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes dispone de las facultades para suscribir el presente Convenio.
 - I.4 Tiene su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ubicado en la calle de Arenal No. 40, Col. Chimalistac, C.P. 01070, Delegación Coyoacán, México, D.F.
- II. "EL ESTADO" declara que:
 - II.1 Es parte integrante de la Federación de acuerdo con lo que establece el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - II.2 El Titular de su poder Ejecutivo está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como el numeral 15 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima. De conformidad al Bando Solemne en que se da a conocer la Declaración como Gobernador Electo del Estado del Estado de Colima, para el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2009 al 31 de octubre de 2015, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 24 de julio de 2009. Habiendo rendido protesta como Gobernador Constitucional del Estado, en sesión solemne ante el Congreso del Estado de Colima, el 1 de Noviembre de 2009.




- II.3 El C. Lic. Rogelio Humberto Rueda Sánchez, es el titular de la Secretaría General de Gobierno, tal y como lo acredita con la copia simple de su nombramiento, teniendo la representación legal de la misma y por ende, las facultades suficientes para obligarse en los términos de este Convenio en términos por lo dispuesto en los artículos 60, 63 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como el artículo 20 fracciones II, XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación con el artículo 4 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima.
- II.4 El Lic. Rubén Pérez Anguiano, Secretario de Cultura, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 4º, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, así como el numeral 24 Bis 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y como consecuencia del nombramiento que le fue otorgado el 1 de noviembre de 2009, como Secretario de Cultura, por el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, Lic. Mario Anguiano Moreno. Y que como representante legal de la Secretaría de Cultura cuenta con personalidad suficiente y con las facultades necesarias para obligarse en términos del presente instrumento y que dichas facultades no le han sido limitadas, restringidas ni revocadas en forma alguna.
- II.5 Señala su domicilio en Reforma e Hidalgo sin número, Colonia Centro, Colima, Colima, C.P. 28000, con RFC: GEC850101415.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer el marco general para la colaboración y coordinación en la ejecución de las acciones orientadas a la preservación y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico, el fomento a la creatividad artística, la promoción y difusión de la cultura y las artes y el desarrollo cultural y artístico en "EL ESTADO".
- SEGUNDA.-** "EL ESTADO", a través de su Secretaría de Cultura, será el órgano encargado de concertar la participación de los municipios, instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil en las tareas de planeación, programación, coordinación y ejecución de las acciones orientadas al cumplimiento del objeto expresado en la cláusula que antecede.
- TERCERA.-** Dentro del ámbito de sus respectivas competencias y con estricto apego a las disposiciones legales aplicables, en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes se proponen alcanzar los siguientes objetivos:
- a) Promover la descentralización de los servicios y de la administración de bienes de carácter cultural, con la consiguiente transferencia de recursos y responsabilidades que ese proceso representa.
 - b) Alentar la participación de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil, y asegurar la congruencia de las acciones emprendidas con aquellas que en materia de cultura se realizan en el marco de la política cultural del Gobierno de la República.
 - c) Propiciar el desarrollo cultural y promover la participación de los municipios y comunidades en la difusión de la cultura y las artes.




- d) Generar, con la participación del sector privado, programas y actividades para difundir los derechos humanos.
- e) Fomentar el establecimiento y habilitación de espacios culturales en "EL ESTADO".
- f) Colaborar en la elaboración de diagnósticos culturales.
- g) Mantener actualizada la información sobre la población beneficiada por los proyectos artísticos y culturales que se realicen con motivo del presente Convenio.
- h) Los demás que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto propuesto.

CUARTA.- Las partes convienen que, para la realización de las acciones que se desprendan del presente Convenio, presentarán los proyectos que una vez analizados y aprobados, serán formalizados como Acuerdos Específicos de Ejecución.

QUINTA.- Los Acuerdos Específicos de Ejecución precisarán la programación y la calendarización de las actividades educativas, artísticas y culturales que las partes convengan, de conformidad con su disponibilidad presupuestal.

SEXTA.- Los programas que se pacten en los Acuerdos Específicos de Ejecución establecerán:

1. Los objetivos de las acciones específicas a realizar y el calendario de las actividades a ejecutar;
2. Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que se proporcionarán para el logro de los objetivos;
3. Los lugares donde se realizarán las actividades y las fuentes de su financiamiento;
4. La forma en que se llevará a cabo la promoción y difusión de las actividades y acciones que se realizarán;
5. El impacto esperado, en términos de beneficio social y atención a públicos;
6. La normatividad aplicable para la ejecución y comprobación en el ejercicio de los recursos;
7. Los responsables de las actividades programadas; y
8. Las demás condiciones que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados.

SÉPTIMA.- Las partes apoyarán el fortalecimiento de los fondos especiales para la cultura y las artes, como un mecanismo financiero moderno y flexible, que permita recibir aportaciones públicas y privadas, para destinarse al estímulo de la creación artística y cultural, a la infraestructura cultural de la entidad, a los programas estatales, regionales, de desarrollo cultural municipal, de desarrollo cultural infantil; de fomento a la lectura, de desarrollo integral de la cultura de los pueblos y comunidades indígenas, escuelas itinerantes de diseño artesanal y de promoción y difusión, más todos aquellos que se llegaran a construir.



OCTAVA.- Las partes acuerdan generar acciones encaminadas a la integración social, a la regeneración del tejido social, al desarrollo de una agenda digital cultural y a la prevención del delito.

NOVENA.- Los Acuerdos Específicos de Ejecución podrán hacerse extensivos a otras instituciones públicas o privadas, que se propongan objetivos afines a los consignados en el presente Convenio.

DÉCIMA.- En los Acuerdos Específicos de Ejecución se establecerán los términos y condiciones conforme a los cuales se regularán los derechos de propiedad intelectual que se originen de los compromisos contraídos para dar cumplimiento al presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el otorgamiento de subsidios y/o donativos en dinero con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, las partes acuerdan celebrar los convenios de coordinación y/o contratos de donación correspondientes, sujetándose a las disposiciones previstas para cada uno de ellos en la Ley de Planeación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el Acuerdo por el que se emiten las reglas, requisitos y los modelos de contratos para formalizar el otorgamiento de donativos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2008.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal designado por cada una de las partes para la organización, ejecución, supervisión y demás actividades que se realicen con motivo de este Convenio y de los Acuerdos Específicos de Ejecución, actuarán bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar derechos laborales, con respecto a la otra parte signante de este documento.

Asimismo, las partes acuerdan que si en la realización de un proyecto, intervienen personas distintas, se deberá establecer en los convenios o contratos que al efecto se suscriban, que el personal bajo la dirección y dependencia de dichas personas, no establecerá relación de carácter laboral con ninguna de ellas.

DÉCIMA TERCERA.- Los proyectos y actividades que vienen ejecutándose con base en el Convenio Marco de Colaboración y los Acuerdos Específicos de Ejecución celebrados por las partes con anterioridad a la firma del presente instrumento, no serán suspendidos.

En su caso, continuarán vigentes hasta que se suscriban los instrumentos jurídicos que los sustituyan, los Acuerdos Específicos de Ejecución y Adendas relativos a la constitución, consolidación y funcionamiento de los diferentes fondos.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que cualquier adición o modificación al presente Convenio se formalizará de común acuerdo por escrito.



DÉCIMA QUINTA.-

La vigencia de este Convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado de común acuerdo por las partes, previa solicitud de alguna de ellas, mediante escrito dirigido a la otra, con sesenta días de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.-

Las partes acuerdan expresamente que las cuestiones suscitadas con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las resolverán de común acuerdo.

El presente Convenio Marco de Colaboración y Coordinación, se firma en siete ejemplares originales en la ciudad de Colima, Colima, el 20 de enero de 2014.

POR "EL CONACULTA"

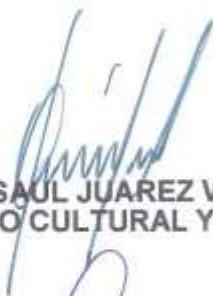


LIC. RAFAEL TOVAR Y DE TERESA
PRESIDENTE

POR "EL ESTADO"



LIC. MARIO ANGUIANO MORENO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE COLIMA



LIC. SAUL JUAREZ VEGA,
SECRETARIO CULTURAL Y ARTÍSTICO



LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA
SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN
CULTURAL



LIC. RUBÉN PÉREZ ANGUIANO
SECRETARIO DE CULTURA